



	ANÁLISIS DE SECTOR
Aspectos Generales	El presente análisis y estudio del sector servicios se realiza conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 decreto 1082 del 26 de marzo de 2015, el cual establece: "Deber de análisis de las entidades estatales. La entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación, el análisis de la necesidad para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera organizacional, técnica y de análisis de riesgo. La entidad estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso" Y con el fin de satisfacer las necesidades de la administración pública, conforme a lo establecido en la guía publicada por Colombia compra eficiente G-EES-02. El Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Carepa realizo el estudio de mercado para el proceso contractual con objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS A POYO A LA GESTIÓN PARA LA ASISTENCIA, PREPARACIÓN FÍSICA Y ENTRENAMIENTO DEPORTIVO DE LA DISCIPLINA DE JUDO PARA LA VIGENCIA 2023" teniendo en cuenta la asignación de honorarios de acuerdo a las profesiones y especialidades a contratar dentro del Municipio de Carepa y la subregión de Urabá. Contrato de servicios profesionales /los servicios de apoyo a la gestión, enmarcado entre otros, dentro de los siguientes aspectos legales: El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de Servicios así: <i>"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados."</i> Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define este tipo de contratos indicando " Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. <i>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del</i>





cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Sobre la diferencia entre contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión el Consejo de Estado ha señalado

*"...serán entonces contratos de **"prestación de servicios profesionales"** todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectual cualificado.*

(...)

e) El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.

*"....se entiende entonces por contratos de **"apoyo a la gestión"** todos aquellos otros contratos de **"prestación de servicios"** que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.*

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa¹ o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o

¹ Diferentes al desempeño de funciones públicas administrativas (véase nota de pie de página No. 86 de esta providencia).





esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el “contrato de prestación de servicios profesionales”, y no para éstos de simple “apoyo a la gestión”.

(...)

Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aun así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectual, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto “de simple apoyo a la gestión”; unas con acento intelectual y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional²l.

Ahora bien, respecto de la modalidad de selección bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales, la procedente es la contratación directa, así:

- Literal H, Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: “(...) 4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”.
- El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone: “Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...).”.





Partiendo de esta base se hizo el cálculo para determinar los honorarios de estos profesionales, teniendo en cuenta la experiencia, formación y reconocimiento que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.

1. OBJETO CONTRACTUAL

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS A POYO A LA GESTIÓN PARA LA ASISTENCIA, PREPARACIÓN FÍSICA Y ENTRENAMIENTO DEPORTIVO DE LA DISCIPLINA DE JUDO PARA LA VIGENCIA 2022”

2. PLAZO

CUATRO (04) MESES

3. VALOR

SIETE MILLONES DOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/L
(\$7.248.000)

4. SECTOR PERTENECIENTE AL OBJETO CONTRACTUAL

Sector Servicios

5. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
	F	80	10	16	03
80111600	SERVICIOS	SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	SERVICIOS DE RECURSOS HUMANO	SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL	SERVICIOS TEMPORALES DE RECURSOS HUMANOS

6. PERSONAL REQUERIDO

Profesión	Experiencia	Características adicionales
TECNOLOGO EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO	(6) meses	No aplica

Comercial La actividad económica está dividida en **sectores económicos**. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen





características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente: 1. Sector primario o sector agropecuario. 2. Sector secundario o sector Industrial. 3. **Sector terciario o sector de servicios.**

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, **los servicios profesionales y de apoyo a la gestión**, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

El Dane reveló que, en el tercer trimestre de 2021, el PIB en su serie original creció 13,2 % respecto al mismo período de 2020.

Durante el año corrido de 2021, el Producto Interno Bruto presentó un crecimiento 10,3 % respecto al mismo periodo del año anterior. Esta variación se explicó principalmente por comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 21,8 % (contribuye 3,8 puntos porcentuales a la variación anual).

La recuperación de la economía y el empleo son dos procesos que aparentemente van de la mano, sin embargo, esta relación no es directamente proporcional. De hecho, de acuerdo con los datos publicados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane) de Matriz Insumo Producto (MIP), las actividades catalogadas como 'clave en empleo', que representan 55,8% del mercado laboral, solo suponen el 26,7% del PIB nacional.

Mientras que, por el contrario, las actividades económicas que son independientes en empleos, aquellas con escasa vinculación con el resto de la economía, lo cual se explica porque su demanda de insumos intermedios es limitada y su producción se dirige principalmente a la demanda final, y esto hace que su capacidad de dinamizar la actividad productiva en el resto de la economía sea baja, pesan 57,7% del PIB mientras que en empleo son el 26,2%.

En principio, según explica el Dane, la Matriz Insumo Producto "constituye una herramienta de análisis que permite estudiar los impactos sobre la producción frente a los cambios en la demanda final y el valor agregado, así como determinar los encadenamientos sectoriales a través de los multiplicadores de producción".

Entre estos, justamente, se encuentran los multiplicadores de empleo que permiten identificar el efecto total en el trabajo sectorial, ante una variación de la demanda final en determinado sector.





“Esa relación es lo que explica realmente que la economía crezca y el empleo no”, explicó Juan Daniel Oviedo, director del Dane, quien aclaró que gracias a esta matriz “es posible ver actividades económicas que son las claves en producción, y es posible mirar qué tan encadenados son en materia de generación de empleo”.

Según explicó el director de la entidad estadística, existe una tendencia que todos los sectores claves en producción se ubiquen dentro de esta matriz en un cuadrante de bajos encadenamientos de empleos, pues según Oviedo, son sectores que estimulan la producción de una u otra forma, pero no son intensivos en mano de obra, pues buena parte se hace de una forma relativamente mecánica o automatizada.

“Esos son sectores con posibilidad de crear mucho producto, que es donde más estamos creciendo y nos estamos reactivando. Pero así mismo, como estamos creciendo en ellos, no lo estamos haciendo de forma tan importante en empleo”, explicó el director de la entidad a este medio.

Entre estos están las actividades de coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; aquellas industrias de fabricación de sustancias y productos químicos y farmacéuticos, de productos de caucho y de plástico, metalúrgicos, de aparatos y equipo eléctricos.

Otras actividades que también se catalogan como claves en producción, pero son independientes (con pocos encadenamientos) en materia de empleo son la fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; de maquinaria y vehículos, la instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo; el suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; y las actividades especializadas para la construcción.

De acuerdo con Oviedo, en la economía colombiana esos sectores con capacidad de generar aumentos son altamente encadenados hacia adelante (venta de insumos intermedios de un sector específico a los demás sectores) y hacia atrás (representan la capacidad de un determinado sector de estimular la actividad productiva en los otros sectores a través de las compras de insumos) tienen efectos multiplicadores muy importantes, y justamente con estos es que se verá que la economía crece.

ALTOS

ENCADENAMIENTOS.

Por el contrario, existen otros sectores que por la naturaleza de sus oficios sí generan un alto encadenamiento en materia laboral. Algunos de ellos se relacionan con actividades profesionales, científicas y técnicas o actividades de servicios administrativos y de apoyo.

También, entre los sectores claves para generar multiplicadores de empleo están los carpinteros, actividades artísticas y de entretenimiento y la agricultura.





	Además, de acuerdo con el Dane, la única actividad que se clasifica como sector clave, tanto en producción como en empleo, es la de Transporte y almacenamiento. Tal como resalta Oviedo, sin embargo, la economía colombiana tiene una diatriba importante, pues lo que impulsa mucho la producción implica que no se dará un crecimiento en la misma velocidad. <i>“La estructura económica colombiana es difícil que cambie en el mediano plazo, pues está centrada en industrias manufactureras, que son sectores que cuando crece las demandas de los bienes asociados hay posibilidades de que se impulsen, como hemos visto en los resultados de los últimos meses”,</i> dijo el director del Dane. Sin embargo, Oviedo también puntualizó que parte de la dificultad que se enfrenta es que <i>“si se quiere que se crezca el empleo se tienen que activar los multiplicadores de empleo”</i>.
Técnico	Los servicios que se pretenden adquirir son de características técnicas definidas y ofrecidas en el mercado, que requieren condiciones técnicas agregadas por innovación, desarrollo técnico para crear productos demandados por la entidad son terminados y listos para su uso por parte de la entidad. De la misma forma se aprecia por el comité técnico que los elementos o servicios requeridos además de ser terminados y dispuestos para su uso, estos deben ser de suficiente calidad que permita suplir la necesidad y dar la disponibilidad del mismo en el mercado es factible su entrega en el plazo establecido en el presente estudio. Para la ejecución del objeto contractual requerido no se requiere contar con una estructura organizacional específica, como tampoco la acreditación del a inscripción y/o registro ante la cámara de comercio o en el RUP, es decir la naturaleza y organización de la persona a contratar no resulta determinante, en tanto que lo que importa es la experiencia y/o conocimientos específicos, formación profesional, idoneidad relacionada con las actividades a contratar. Teniendo en cuenta el objeto a contratar el contratista seleccionado además de acreditar que cumple con la idoneidad con la tarjeta profesional activa, expedida por la entidad competente, debe acreditar experiencia en temas relacionados con la gestión de entidades públicas, que le permitan contar con unas mínimas competencias sobre el manejo y/o funcionamiento general de este tipo de estructura organizacional.
Legal	Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007; artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y normas civiles y comerciales pertinentes. REGULATORIO: Sobre los bienes y servicios que se pretender contratar no existe regulación que limite su comercialización, ello toda vez que son de libre comercialización y venta en el mercado local y nacional sin restricción legal, y todas aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan previamente con los requisitos legales de tipo comercial o tributario u otros que regula la actividad





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE CAREPA
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CAREPA
Nit 811.005.365-8
Acuerdo 014 y Ley 181 de 1995



	podrán ofertar o contratar el bien o servicio requerido por la entidad que permita cubrir su necesidad.																				
Estudio de la Oferta	Dado que el municipio no cuenta dentro de su planta con el personal idóneo y en aras de suplir la necesidad se abre la posibilidad de contratar una persona natural o jurídica que cumpla con las condiciones para ser contratada. Se deja constancia de que en años anteriores ha contratado servicios profesionales de carácter temporal para brindar apoyo en la gestión que debe desarrollar la administración municipal, obteniendo buenos resultados, y de igual manera le ha permitido a la entidad satisfacer la necesidad.																				
Estudio de la Demanda	El estudio de demanda se realizó analizando antecedentes de adquisición de servicios con características similares a los que en la actualidad se requieren, para ello se analizan procesos de la Entidad y de otras Entidades públicas que han realizado contratación de servicios entre los cuales se encuentran los siguientes contratos suscritos por la entidad <table><tr><th>ENTIDAD CONTRATANTE</th><th>PROCESO</th><th>OBJETO</th><th>PLAZO</th><th>VALOR</th></tr><tr><td>INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE CAREPA</td><td>Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) CPS 027 de 2021</td><td>PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ASISTENCIA, CAPACITACION, PREPARACIÓN FÍSICA Y ENTRENAMIENTO DEPORTIVO DE LA DISCIPLINA DE JUDO EJECUTANDO LA LINEA DE INVERSION CONFORME A LA RESOLUCION S2021000174 DEL 14 DE ABRIL DE 2021 EXPEDIDA POR INDEPORTES ANTIOQUIA EN EL LINEAMIENTO 1 CONTRATACION DE MONITORES ENTRENADORES, CORRESPONDIENTES A LOS RECURSOS DE LEY 1289 DE 2009 "LEY CIGARRILLO" PARA LA VIGENCIA 2021</td><td>3 MESES Y 25 DIAS</td><td>\$ 5.903.333</td></tr><tr><td>INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE CAREPA</td><td>Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) CPS 080 de 2021</td><td>PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ASISTENCIA, PREPARACIÓN FÍSICA Y ENTRENAMIENTO DEPORTIVO DE LA DISCIPLINA DE JUDO</td><td>4 meses</td><td>\$ 6.160.000</td></tr><tr><td>INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE CAREPA</td><td>Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) CPS 007 de 2020</td><td>PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE RECREACIÓN, DEPORTE Y USO ADECUADO DEL TIEMPO LIBRE CON ACTIVIDADES DEPORTIVAS</td><td>11 Meses</td><td>\$ 18.000.000</td></tr></table> Tal como se demuestra en el análisis el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Carepa y en la subregión de Urabá, ya se ha contratado en el pasado por prestación de servicios profesionales este tipo de procesos, por lo tanto, es posible efectuarla contratación pretendida,	ENTIDAD CONTRATANTE	PROCESO	OBJETO	PLAZO	VALOR	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE CAREPA	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) CPS 027 de 2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ASISTENCIA, CAPACITACION, PREPARACIÓN FÍSICA Y ENTRENAMIENTO DEPORTIVO DE LA DISCIPLINA DE JUDO EJECUTANDO LA LINEA DE INVERSION CONFORME A LA RESOLUCION S2021000174 DEL 14 DE ABRIL DE 2021 EXPEDIDA POR INDEPORTES ANTIOQUIA EN EL LINEAMIENTO 1 CONTRATACION DE MONITORES ENTRENADORES, CORRESPONDIENTES A LOS RECURSOS DE LEY 1289 DE 2009 "LEY CIGARRILLO" PARA LA VIGENCIA 2021	3 MESES Y 25 DIAS	\$ 5.903.333	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE CAREPA	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) CPS 080 de 2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ASISTENCIA, PREPARACIÓN FÍSICA Y ENTRENAMIENTO DEPORTIVO DE LA DISCIPLINA DE JUDO	4 meses	\$ 6.160.000	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE CAREPA	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) CPS 007 de 2020	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE RECREACIÓN, DEPORTE Y USO ADECUADO DEL TIEMPO LIBRE CON ACTIVIDADES DEPORTIVAS	11 Meses	\$ 18.000.000
ENTIDAD CONTRATANTE	PROCESO	OBJETO	PLAZO	VALOR																	
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE CAREPA	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) CPS 027 de 2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ASISTENCIA, CAPACITACION, PREPARACIÓN FÍSICA Y ENTRENAMIENTO DEPORTIVO DE LA DISCIPLINA DE JUDO EJECUTANDO LA LINEA DE INVERSION CONFORME A LA RESOLUCION S2021000174 DEL 14 DE ABRIL DE 2021 EXPEDIDA POR INDEPORTES ANTIOQUIA EN EL LINEAMIENTO 1 CONTRATACION DE MONITORES ENTRENADORES, CORRESPONDIENTES A LOS RECURSOS DE LEY 1289 DE 2009 "LEY CIGARRILLO" PARA LA VIGENCIA 2021	3 MESES Y 25 DIAS	\$ 5.903.333																	
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE CAREPA	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) CPS 080 de 2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ASISTENCIA, PREPARACIÓN FÍSICA Y ENTRENAMIENTO DEPORTIVO DE LA DISCIPLINA DE JUDO	4 meses	\$ 6.160.000																	
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE CAREPA	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) CPS 007 de 2020	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE RECREACIÓN, DEPORTE Y USO ADECUADO DEL TIEMPO LIBRE CON ACTIVIDADES DEPORTIVAS	11 Meses	\$ 18.000.000																	

Conclusiones:

En septiembre último, el sector Servicios Prestados a Empresas creció en 8.76% al compararlo con igual mes del año anterior, determinado por la evolución de sus cuatros



Unidad Deportiva, Coliseo Cubierto, 2do piso
E-mail: imder@carepa-antioquia.gov.co
Código Postal: 057850



componentes: actividades profesionales científicas y técnicas, actividades de servicios administrativos y de apoyo, publicidad e investigación de mercados, y agencias de viajes y operadores turísticos; informó el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

En el periodo enero-septiembre de este año, este sector mostró una variación de 19.17% en comparación con el mismo periodo del 2020.

Entre los factores que impulsaron este comportamiento destacaron la ejecución de consultorías de ingeniería y arquitectura, consultorías geológicas, de medio ambiente y topográficas, reinicio de obras paralizadas, avance y supervisión de obras públicas, asistencia técnica, apoyo a labores mineras, valorizaciones aprobadas, ampliación de oficinas, tiendas, galerías.

Del mismo modo, el Inei reveló que, en el mes de estudio, las actividades profesionales, científicas y técnicas crecieron en 7.08% por el desempeño favorable de las actividades de arquitectura e ingeniería debido a la ejecución de obras civiles y viales; obras de saneamiento, obras mineras y licitaciones de obras públicas.

Igualmente, los ensayos y análisis técnicos se incrementaron por mayor cantidad de muestras procesadas y recibidas; las actividades jurídicas por servicios notariales y servicios legales en constitución de empresas, fusiones, disoluciones, adquisiciones y contrataciones con el Estado; así como las actividades de contabilidad por renovación de contratos corporativos, reactivación de clientes y mejores tarifas.

1. Servicios administrativos y de apoyo

El ente técnico reportó también que las actividades de servicios administrativos y de apoyo crecieron en 7.03% sustentado por las actividades de alquiler y arrendamiento operativo, debido a la mayor solicitud de maquinaria pesada y equipos especiales para labores mineras y construcción, ante la continuidad de proyectos.

Similar tendencia reportó el alquiler y arrendamiento operativo de vehículos automotores. Las actividades de centrales telefónicas y agencias de cobranza crecieron por servicios de call center y recuperación de cartera de clientes.

También, se vieron favorecidas las actividades de agencias de trabajo temporal y colocación de empleo por la búsqueda y contratación de personal para activación de nuevos procesos. No obstante, disminuyó la seguridad privada y limpieza general de edificios por cese de contratos.

En setiembre de este año, la Publicidad e investigación de mercados se incrementó en 19.85% impulsada por el rubro de publicidad, debido a la mayor inversión de empresas en campañas y estrategias, como marketing de guerrilla, marketing sensorial, publicidad tradicional y publicidad en exteriores; así como los servicios de branding, trade marketing, social media y audiovisual.

Por su parte, la investigación de mercados incidió positivamente por estudios locales y regionales en temas políticos y sociales, y encuestas de opinión pública.

El reporte del INEI precisó también que, en septiembre último, las agencias de viajes y operadores turísticos aumentaron en 95.26%, por el dinamismo de las agencias de viajes en la venta de pasajes aéreos, paquetes turísticos, viajes organizados y reservas, en respuesta a mayores aforos, avance en la vacunación contra el covid-19, ofertas y variedad de programas turísticos; así como, los operadores turísticos ante la reactivación del turismo receptivo y nacional.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE CAREPA
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CAREPA
Nit 811.005.365-8
Acuerdo 014 y Ley 181 de 1995



Por lo tanto, para fortalecer los procesos del El Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Carepa y generar un buen desempeño de gestión pública se requiere de personal que cumpla con las condiciones del objeto contractual.


NEVER ORTIZ PALACIO
GERENTE GENERAL



Unidad Deportiva, Coliseo Cubierto, 2do piso
E-mail: imder@carepa-antioquia.gov.co
Código Postal: 057850



DESIGNACION DE SUPERVISOR	Fecha 26/06/2023
---------------------------	------------------

ASUNTO: DESIGNACION DEL SUPERVISOR CPS044-2023

En su actuación como Supervisor, está en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución del objeto contractual, por cuanto de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, la Ley 734 de 2002 y la Ley 1474 de 2011, el supervisor responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley.

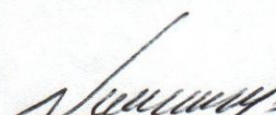
La referida obligación se hace efectiva a través de los informes de supervisión los cuales deberán presentarse dentro del término que se señale en el clausulado contractual, en donde conste, por ejemplo, el cumplimiento de su objeto, suscripción de actas de iniciación, suspensión, entrega del objeto contratado, seguimiento a la ejecución, terminación y liquidación de los contratos, y relación de pagos y saldos.

De igual forma, dentro de sus obligaciones principales está la vigilancia del cumplimiento del plazo de ejecución, del objeto contractual, de las obligaciones del contrato y del cronograma de actividades, si lo hubiere, así como informar al área jurídica cualquier acontecimiento que impida el normal desarrollo del convenio, estudiar las solicitudes, sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, exigir la documentación e información que estime pertinente y necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones como supervisor, exigir la acreditación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con el sistema de seguridad social integral y parafiscales según sea el caso, aprobar las solicitudes de pago, y todas las demás obligaciones que deban cumplir las partes y/o el contratista, señaladas en el respectivo contrato o convenio.

Una vez finalice el contrato, deberá emitir un informe final de supervisión, expedir la certificación final de cumplimiento del objeto contractual y proyectar el acta de liquidación respectiva adicionalmente deberá solicitar a tesorería y Presupuesto la certificación de pagos

Todos los documentos antes citados deberán ser remitidos al área de jurídica oportunamente para su revisión y trámite pertinente, con el fin de dar cumplimiento al procedimiento respectivo dentro de la ejecución y liquidación contractual.

De otro lado, le informo que es obligatoria su asistencia a las charlas que en materia de contratación se realizan por parte de la gerencia y que están relacionadas con el ejercicio con el fin de evitar dificultades con la ejecución contractual.


NEVER OTRIZ PALACIO
Gerente General



Unidad Deportiva, Coliseo Cubierto, 2do piso
E-mail: imder@carepa-antioquia.gov.co
Código Postal: 057850